

## R-DCA-0773-2017

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las diez horas con diez minutos del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete.--

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.** en contra del acto de adjudicación de las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000004-0008700001** promovida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** para la contratación de servicios de limpieza y jardinería en oficinas centrales y regionales, acto recaído de la siguiente manera: en las partidas 2 y 4 a favor de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.** en las partidas 3 y 5 a favor de la empresa **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A.**, y en la partida 6 a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUÍMICOS S.A.** -----

### RESULTANDO

I. Que el doce de setiembre del dos mil diecisiete, la empresa Servicios Múltiples Especializados SERMULES S.A. presentó ante esta Contraloría General, vía correo electrónico, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 de la licitación pública 2017LN-000004-0008700001 promovida por la Dirección General de Migración y Extranjería. -----

II. Que mediante auto de las once horas con once minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, esta División le solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo de la referida licitación, lo cual fue atendido por Erika García Díaz, en su condición de Provedora Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería por medio del oficio PI-0790-2017 del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete. En dicho oficio manifestó lo siguiente: *“Esta contratación se tramitó en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, bajo el número de contratación 2017LN-000004-0008700001, encontrándose en este medio toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras.”* -----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

### CONSIDERANDO

I. **HECHO PROBADO:** De conformidad con la información que consta en el expediente electrónico la contratación en el sistema de compras públicas denominado SICOP, se tiene por

acreditado el siguiente hecho de interés: **1)** Que el acto de adjudicación de la licitación pública 2017LN-000004-0008700001 fue comunicado el 01 de setiembre del 2017 de la siguiente manera:

[ Información del acto de adjudicación ]	
Estado de adjudicación	Adjudicado
Fecha/hora de la publicación	01/09/2017 14:59
Contenido del anuncio	Se procede a publicar el acto de adjudicación de la presente contratación.

(ver punto 4. Información de adjudicación, subcarpeta denominada 'Acto de adjudicación', acceso denominado 'Información de publicación', en el expediente electrónico de compras públicas denominado SICOP). -----

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.** Con respecto a la admisibilidad del recurso de apelación, el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En relación con lo anterior, el artículo 187, inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dispone que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando no se cumpla con los requisitos formales previstos en el ordenamiento para interponerlo, tales como la firma del recurso. Ahora bien, en el caso bajo análisis se observa que la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules S.A. presentó su recurso de apelación vía correo electrónico el 12 de setiembre del 2017 (ver folio 01 del expediente de la apelación), sin embargo el documento remitido carece de firma digital, lo cual es un requisito fundamental para tener por válido dicho recurso, tomando en consideración el medio empleado para su presentación. Así las cosas, se configura la causal para el rechazo del recurso, según lo preceptúa el artículo 187 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y lo procedente es rechazar de plano, por inadmisibile, el recurso de apelación interpuesto. -----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 173, 182 y 187 inciso d), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.** en contra del acto de adjudicación de las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000004-0008700001** promovida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** para la contratación de servicios de limpieza y jardinería en oficinas centrales y regionales, acto recaído de la siguiente manera: en las partidas 2 y 4 a favor de la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A.**, en las partidas 3 y 5 a favor de la empresa **CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A.**, y en la partida 6 a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUÍMICOS S.A.** -----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

CMCH/tsv  
NN: 11082 (DCA-2183-2017)  
NI: 22869, 23468  
G: 2017002850-1